

Libertad y Unidad Sindical

Se me ha pedido que resuma en estas páginas la conferencia que sobre este tema di el pasado 18 de abril en la Universidad Católica Andrés Bello.

La libertad sindical es en nuestros tiempos uno de los grandes temas del derecho de trabajo y de la ciencia política. El sindicato plantea hoy grandes problemas, que se prestan a un análisis vigoroso, y uno de estos problemas es el de su libertad.

Como el sindicalismo ha evolucionado de una manera dramática en cuanto a sus funciones, también el concepto de libertad sindical ha evolucionado y se ha ido haciendo cada vez más complejo. Por ejemplo, lo que tiene en la mente el Papa Pío XII al pronunciar la palabra "sindicato" es una cosa muy distinta de lo que tenía en la mente el Papa León XIII y aun el Papa Pío XI cuando pronunciaban esta misma palabra. Por eso puede ser pueril y falto de objetividad el hacer enumeración de los textos pontificios para exponer la doctrina social de la Iglesia sobre esta materia sin hacer un análisis histórico del tiempo y de las circunstancias en que tal texto se profirió. En esta materia sobre todo, para evitar confusiones y aún evidentes contradicciones, hay que distinguir entre lo que es propiamente doctrina y lo que es constatación y juicios de tendencias o sencillamente orientaciones o directrices; la doctrina no cambia; las directrices pueden cambiar. Eso explica que los dirigentes sociales católicos, en distintos países, aun inspirándose en la misma doctrina, tomen actitudes enteramente opuestas en el campo sindical, todas ellas muy justificadas.

La Libertad de existencia

La idea sindical como la idea de su libertad se remonta a la revolución industrial. El sindicato es la expresión de la libertad de los trabajadores frente al Estado, que prohibía la asociación profesional. El ímpetu con que naturalmente los hombres que ejercen una misma profesión o se emplean en una misma rama económica, tienden a asociarse para defender sus intereses y la necesidad histórica de esta asociación para corregir o suavizar las injusticias con que el capitalismo

liberal oprimía a las clases trabajadoras, fueron más fuertes que la oposición del Estado y provocaron la existencia del sindicato. El sindicalismo moderno es la expresión de una ruptura entre la técnica jurídica, que no admitía la asociación, y la necesidad social que la exigía. Se alcanzó la libertad sindical frente al Estado, quien acabó por reconocer al sindicato.

El régimen liberal, al reconocer la mera existencia del sindicato, creó su propio concepto de libertad sindical, de esencia individualista. Y así comenzó a invocarse la libertad sindical para fundar un sindicato, para pertenecer a él si está ya fundado, para no pertenecer a ninguno, para salirse de aquel sindicato al que se pertenece, para pasar a otro o a ninguno. Este aspecto es el más conocido y divulgado de la libertad sindical.

La Libertad frente al patrono

Al nacer el sindicato y al poner al trabajador en condiciones de cierta paridad para pactar las condiciones de trabajo con los patronos, fué natural el que éstos, o aislados, o asociados en sus propias organizaciones, se opusiesen a los sindicatos, que tendían a quitarles el privilegio que suponía el tratar con cada trabajador aislado. Por tanto, los trabajadores y sus sindicatos ya tuvieron que reclamar la libertad sindical frente a los patronos, quienes de múltiples y sutiles maneras han procurado limitar la libertad, ya de los individuos aislados para que no se sindiquen, ya de los sindicatos o de sus dirigentes, ya alentando sindicatos a su hechura, ya maniatando su actividad con la corrupción de sus dirigentes por el dinero. Afortunadamente, hoy por regla general los patronos ya admiten el hecho sindical y están dispuestos a tratar con los trabajadores en plano de paridad a través del sindicato. No vamos aquí a enumerar los numerosos problemas morales que se plantean a los patronos en sus intentos de limitar la libertad sindical de los trabajadores y de sus sindicatos; en esta materia muchas de sus actitudes no se podrían justificar, aunque nadie negará que hay circunstancias de dirigentes sindicales entregados a la anarquía y a la demagogia que justifican algunas actitudes patronales, que en apariencia son una limitación de la libertad sindical.

La Libertad frente al sindicato mismo

El uso de la libertad sindical individual llega a la constitución de un grupo, el sindicato, que tiene ya una personalidad distinta de las personas que han contribuido a su erección. Más tarde el grupo se sustituye en gran parte a sus creadores. La libertad sindical se complica, ya tiene como sujeto no solamente al individuo, sino al sindicato. Y entre estos dos sujetos ya pueden surgir conflictos. Toda la historia del sindicalismo está saturada del antagonismo entre el individuo y el grupo. La libertad sindical individual ya se encuentra a veces en contradicción con la acción del grupo. Por ejemplo, han sido trágicas a veces las actitudes de los sindicatos para forzar a los trabajadores a sindicarse; para ello han usado a veces medios evidentemente contra los principios de la moral. Otras veces los medios son más pacíficos, por ejemplo, las cláusulas de seguridad sindical, por las cuales en el contrato pactado por el sindicato y el patrono o un grupo de patronos, se fuerza a los trabajadores a sindicarse bajo pena de despido, si no lo hacen al cabo de un plazo. Estas cláusulas están muy en boga en los países anglosajones, sobre todo en Estados Unidos, y en los países escandinavos, y hoy día están sujetas a muchas discusiones. Hay que decir que en Estados Unidos, tanto la Jerarquía Eclesiástica como los moralistas católicos, por regla general, están a favor de los sindicatos cuando exigen estas cláusulas en los contratos; en principio, existe una obligación siquiera de solidaridad de los trabajadores a sindicarse, ya que se aprovechan de las ventajas alcanzadas por los sindicatos, y por otra parte, allí se piensa que sin estas cláusulas el sindicato o desaparecería o no tendría fuerza necesaria para la contratación colectiva. En cambio, en otras partes no se admiten estas cláusulas, porque se consideran como un atentado contra la libertad de los trabajadores a no sindicarse. Así no es de extrañar que dijera hace poco un dirigente obrero francés después de su visita a los Estados Unidos, que allí la libertad sindical se entiende de una manera muy diferente de como se entiende en Francia. Precisamente en Francia, hasta hace dos años, solamente en París se daba el monopolio de la con-

tratación de trabajadores en las empresas de prensa a favor del sindicato comunista; este monopolio fué destruido por una ley de abril de 1956; lo curioso es que el sindicato socialista fué el que más se opuso a este monopolio del sindicato comunista; en cambio, en Ginebra el que tiene este monopolio en el mismo sector de empresas es el sindicato socialista en contra del sindicato cristiano; y las razones que daba el sindicato socialista contra el monopolio del sindicato comunista de París, son las mismas que da el sindicato cristiano de Ginebra contra el monopolio del sindicato socialista. Las relaciones entre la libertad de los individuos y la actitud del sindicato plantean también muchos problemas morales, y por lo dicho ya se ve que la solución puede ser muy distinta, según las circunstancias: un ejemplo práctico de la variabilidad legítima de las actitudes y directrices concretas, que hemos indicado, según el tiempo y el espacio. Como tampoco la acción política será eficaz si a veces no cuenta con la colaboración de la acción sindical. Es muy legítimo que el sindicato tenga su fuerza en la síntesis que hace el Estado al tomar una decisión en la que han procurado influir diversos y a veces antagónicos grupos de presión.

La Libertad frente a los partidos políticos

En los países en que hay sindicatos muy evolucionados y maduros, son múltiples los instrumentos de acción política de que legítimamente usan los sindicatos para alcanzar sus fines. No tenemos tiempo ni de enumerarlos. Pero digamos solamente que uno de ellos es el partido político. En un régimen democrático, en que se llega al poder y al gobierno por medio de los partidos políticos, es en principio muy legítimo que el sindicato mire con simpatía y se relacione con aquel partido político que se sabe defenderá los intereses legítimos de las clases trabajadoras. Se justifica, pues, la relación del sindicato con el partido político; pero esta relación ha de estar limitada por la misma limitación que hemos dicho ha de existir en la acción política: los fines propios del sindicalismo. En tanto se puede relacionar el sindicato con el partido político en cuanto sirva esta relación para alcanzar los fines propios del sin-

dicalismo, y nada más. Y jamás esta relación ha de implicar la subordinación, el sacrificio de la autonomía sindical al partido político. Esta relación tiene que entablarse en plano de paridad entre el sindicato y el partido político, conservando el primero siempre su independencia. Por ejemplo, en Estados Unidos es donde el sindicato se ha conservado siempre muy independiente del partido político; y no obstante, está en vigor la famosa consigna del gran sindicalista Samuel Gompers: castigad negando vuestro voto a aquellos que no favorecen o van en contra de los trabajadores; premiad dando vuestro voto a aquellos que defienden a los trabajadores. Ya se ve el inmenso esfuerzo que han de hacer aquellos que a la vez son dirigentes sindicales y dirigentes de un partido político, para no implicar en su acción sindical, ni siquiera en apariencia, una acción política partidista. Con buena voluntad se puede llegar a una perfecta claridad en estos dos planos.

La Libertad frente al Estado

Hemos indicado que comenzó a recabarse la libertad sindical frente al Estado; pero también con la evolución del sindicato y de la política del Estado, se han ido complicando cada vez más las relaciones de libertad del sindicato respecto del Estado. El Estado comenzó reconociendo la mera existencia del sindicato, después de una época de prohibición y de otra época de tolerancia. Pero durante mucho tiempo sostuvo una actitud de indiferencia respecto del sindicato: El Estado no intervenía en la vida económica y social y por otra parte los conflictos suscitados por los sindicatos eran de escasa importancia y limitados. Pero a medida que se engrandecen y multiplican estos conflictos y que el Estado interviene cada vez más en el mismo ámbito económico y social en que se mueven y actúan los sindicatos, ya hay un encuentro necesario entre el sindicato y el Estado, encuentro que no pocas veces degenera en conflicto. El conflicto puede desaparecer de dos maneras: el Estado absorbe al sindicato, se hace al sindicato estatal, el sindicato queda profundamente mediatizado por el Estado; con ello pierde su autonomía e independencia y ya no tiene poder para proseguir sus propios fines con

propio poder de decisión; se tiene una corrupción del sindicato. El conflicto se puede resolver al revés: el sindicato absorbe al Estado; es la solución anarquista; el sindicato tiene toda la soberanía política, no hay organismo superior político al sindicato; el sindicato disfruta del *jus imperii*: el año pasado, dijo el Presidente Siles de Bolivia que allí funcionaba algún poder superior al poder del Presidente de la República; se refería sin duda a la Central Obrera Boliviana, con estas tendencias. Otra aberración sindical. El sindicato ha de ser autónomo, pero esta autonomía no quita que tenga que estar subordinado al poder del Estado, ya que el Estado tiene la misión de procurar el bien total de la sociedad, y el sindicato procura inmediatamente el bien de un grupo de esta sociedad, y el bien particular, aun de un grupo, tiene que subordinarse al bien común de toda la sociedad, y el intérprete de este bien común es la autoridad legítima.

Fuera de estas dos soluciones extremas, queda una situación de equilibrio entre las relaciones del sindicato y del Estado. El Estado no se inhibe ante el hecho sindical. En todas partes ha dado numerosas leyes para encauzar el hecho sindical, el registro, la aprobación, el funcionamiento, las finanzas, la contabilidad, la elección de los dirigentes, las actividades, la contratación colectiva, la conciliación y el arbitraje, el derecho de huelga, etc., etc. Las maneras como en todas partes, más o menos, el Estado limita la actividad sindical, son múltiples y su exposición requeriría todo un libro. Precisamente el establecimiento hace pocos años en la Organización Internacional del Trabajo de una Comisión de Libertad Sindical y el Informe Mc Nair de 1955, han tenido por objeto examinar en casi todas las naciones del mundo estas limitaciones impuestas por el Estado a la libertad de los sindicatos, de manera que hoy es muy común entender la libertad sindical en este sentido de independencia respecto de las interferencias del Estado. Pero nadie negará que algunas intervenciones del Estado son muy legítimas y necesarias, aun para la misma mas sindical legítima. Por falta de comprensión de las circunstancias de cada pueblo, se han cometido muchas imprudencias en las apreciaciones de este aspecto de la libertad sindical. Las

palabras a este respecto del Director General de la O.I.T. de Ginebra, David Morse, en junio del año pasado, estuvieron llenas de prudencia y de sensatez, y que han de procurar aplicarse todos aquellos, que son muchos, que pretenden aplicar a todo el mundo su concepto personal de libertad sindical.

Resumen y aplicación en la práctica

Son cuatro, pues, los aspectos de la libertad sindical: respecto de los patronos, de los mismos sindicatos, de los partidos políticos y del Estado. Las legislaciones nacionales suelen defender la libertad de los obreros y de los sindicatos frente a las manipulaciones patronales. A veces defienden la libertad de los obreros respecto de los mismos sindicatos, y a veces no. También algunas legislaciones quieren defender a los sindicatos frente a los partidos políticos prohibiendo las actividades políticas partidistas de los sindicatos, pero generalmente las legislaciones en este punto se quedan bastante cortas, sobre todo en la práctica.

Por lo que toca a la protección internacional de esta libertad sindical, la Convención de la O.I.T. de 1948 defiende la libertad sindical sobre todo frente a las interferencias del Estado; la Convención de 1949 la defiende sobre todo respecto de los patronos; la de 1952 la defiende sobre todo respecto de los partidos políticos, diciendo que las relaciones que se establezcan entre sindicatos y partidos políticos no han de perjudicar la autonomía y la continuidad del sindicato ante los vaivenes políticos. En cambio, internacionalmente no se ha defendido de una manera explícita la libertad de los trabajadores frente al sindicato. Se defendió la libertad positiva, o sea la de sindicarse, si el obrero lo quiere, pero no la libertad de no sindicarse; ello se comprende, pues los representantes de los sindicatos en la O.I.T. saben muy bien los esfuerzos que hace el sindicato para obligar de alguna manera a los recalcitrantes a sindicarse; tampoco se ha defendido internacionalmente el pluralismo sindical; aunque se dice que el trabajador puede entrar en el sindicato de su elección, se tuvo mucho cuidado en decir que con ello ni se defendía la unidad ni el pluralismo sindical;

tampoco se ha recabado una declaración contra el sindicato obligatorio, pues se sabe que los Estados Unidos tienen prácticas legales que estimulan más bien la unidad y aún la obligatoriedad, como en Australia y en Nueva Zelanda, en este último caso.

Opinamos que ante esta complejidad del problema de la libertad sindical, habría que cambiar este concepto, teniendo más bien presente la consecución de los fines propios del sindicalismo. El sindicato es libre cuando posee todos los medios jurídicos eficaces para alcanzar los fines propios del sindicalismo, con independencia y autonomía respecto de los partidos políticos y del Estado, aunque con la debida subordinación y colaboración con éste, con un poder propio de actuación y de decisión a base de dirigentes elegidos legítimamente por los interesados.

Unidad profesional

Por lo demás, hay limitaciones al concepto de libertad sindical que encuentran sus raíces en la misma naturaleza de las cosas. La profesión naturalmente es una; todos aquellos que se ocupan en una misma actividad profesional forman naturalmente una comunidad profesional dentro de un territorio determinado; la profesión indica no solamente el oficio que uno ejerce, sino los lazos que naturalmente unen a aquellos que la ejercen. Esta unidad de comunidad antes se reflejaba en el oficio; hoy tiende a manifestarse en la industria o rama económica. En épocas primitivas esta comunidad no se manifiesta concretamente en una asociación; pero a medida que la civilización avanza, la asociación se va haciendo conveniente y a veces aún moralmente necesaria. Cabe entonces invocar el derecho natural de asociación, pero no hay que valorar este derecho de la misma manera cuando se trata del sindicato que cuando se trata de cualquiera otra asociación, porque en este último caso no existen los lazos naturales que existen en la vida profesional. Si no se atiende a esta naturaleza de las cosas, no se comprenden las tendencias sindicales modernas.

En épocas de homogeneidad de pensamiento cristiano, la unidad de la comunidad profesional encontraba una expresión adecuada en la asociación; cada gremio unía naturalmente a todos los que se empleaban en la mis-

ma actividad profesional dentro de cada demarcación territorial, y se pertenecía al gremio único para las actividades profesionales como se pertenecía al municipio para la vida ciudadana. Y ello se hacía en un clima de auténtica libertad.

Rompimiento de la Unidad

Pero el liberalismo que influenció todo el desarrollo del capitalismo moderno, tendió a romper todos los lazos naturales; ni la sociedad, según Rousseau, nace por la tendencia natural de los hombres a unirse, sino por un mero contrato; hasta la unidad sagrada del matrimonio y de la familia se rompió, en nombre de la libertad, con las leyes del divorcio. Los lazos naturales de la comunidad profesional, aunque no son tan exigentes ni mucho menos como los lazos naturales de la sociedad y del matrimonio, también se rompieron en nombre de la libertad, y ello en dos sentidos: se rompieron los lazos en que están unidos patronos y obreros en cada rama económica o profesión y se rompieron los lazos con que todos los obreros de una profesión están unidos naturalmente.

Ya hemos indicado las causas del rompimiento de la unidad entre los trabajadores: las ideologías políticas y filosóficas, pues no hay nada que da vida tanto como la política en la peor acepción de la palabra. Nacen sindicatos anarquistas, socialistas reformistas, comunistas, nacionalistas, neutros, confesionales, interconfesionales, etc. Hasta 1868 poco más o menos, existía la unidad sindical, porque prácticamente los sindicatos eran de inspiración cristiana o por lo menos se inspiraban en los principios del derecho natural.

Unidad o pluralidad sindical

Ante el sesgo de mala política que iban tomando los sindicatos, los cristianos en algunas partes tuvieron que retirarse del sindicato y formar ellos mismos su propio sindicato, contribuyendo de esta manera a la difusión del pluralismo. Esta actitud fué fomentada y alentada por el Papa León XIII y documentos de otros Papas y de la Jerarquía Eclesiástica en algunos países, porque se vió que en aquellas circunstancias el no constituir un sindicato confesional era un peligro para la fe y las buenas

costumbres de los trabajadores cristianos. Donde no se vió la vinculación del sindicato a lo antireligioso y al materialismo, allí no se dió la consigna del sindicalismo confesional. Luego en algunas partes se ha visto la necesidad de entrar en sindicatos no estrictamente confesionales; los Papas y los Obispos han justificado a veces, con algunas condiciones, la pertenencia de los trabajadores cristianos a sindicatos neutros; el Papa Pío XI en la Cuadragesimo anno dió cuatro razones para ello. En Italia hasta se llegó a la colaboración con los comunistas en el mismo sindicato; en la constitución del sindicato único los comunistas italianos hasta dijeron que se congratulaban de que los trabajadores cristianos aportaran al sindicato el perfume evangélico; pero luego se hizo imposible la convivencia; la misma prensa sindical hizo campañas anticlericales y antireligiosas, se impidió a los cristianos llegar a los puestos sindicales de mando, se declararon huelgas para fines meramente políticos, hasta que los cristianos no aguantaron ya más esta convivencia; pero luego se determinaron no a crear un sindicato confesional, sino libre o neutro en esta materia, con el designio de atraer a otros muchos y formar un sindicato más fuerte contra el comunista, que es el mayoritario en Italia.

Es evidente que el ideal sería un sólo sindicato dirigido por dirigentes cristianos y con criterios cristianos; pero ¿dónde se puede alcanzar hoy este ideal? Por tanto, cualquier fórmula sindical tendrá sus ventajas y desventajas. La moral dice que entre dos males hay que escoger el menor. Es un mal a veces un sindicato único, y se comprende que en no pocas partes el sector cristiano obrero tenga aversión a este sindicato, porque o es manejado por una minoría marxista o anarquista, o es interferido indebidamente por el poder político; no es que rechacen sin más el sindicato único, sino el mal uso que no pocas veces se hace de él. Es también un mal el que al lado de un sindicato confesional exista un sindicato marxista, no pocas veces más fuerte. ¿Cuál hay que elegir entre los dos males? El menor. ¿Cuál es el mal menor en unas circunstancias concretas? El juicio y consiguientemente la directriz práctica que hay que tomar se deja a la Jerarquía Eclesiástica, y cuando ésta cree conveniente no pronunciarse por

una fórmula concreta, la decisión toca a los mismos dirigentes cristianos bajo su propia y plena responsabilidad. Como este problema es tan complejo y en él están implicadas muchas circunstancias de orden económico, social, político y psicológico, se comprende que a veces haya divergencias entre los mismos dirigentes sindicales cristianos. Así en Italia, aun cuando la mayoría de los cristianos quisieron un sindicato no confesional, una minoría quería este sindicato; lo mismo está pasando en Alemania y aún en el Canadá; en cambio, en Bélgica todos los cristianos desean el sindicato confesional y en Francia la mayoría también, y una minoría desearía fundirse con otros sindicatos no confesionales. Semejantes divergencias podríamos aducir en otras partes.

Ya se ve, pues, lo acertado de aquellas palabras del P. Brucculeri en la Civiltà Cattolica de que la cuestión de la unidad o de la libertad sindical no es un problema de principios meramente teóricos y especulativos, sino de principios práctico - experimentales que indican en cada caso la actitud más conveniente que tomar. Por aquí se ve lo imprudentes que son aquellos extranjeros cuando se meten a dictaminar, a aconsejar o a interferir en los problemas sindicales de un pueblo.

Tendencia hacia la Unidad

Pero aun los mismos dirigentes sindicales cristianos que se ven forzados a optar por el sindicato confesional y por tanto por el sindicalismo pluralista, no elevan este sindicalismo a tesis, sino todo lo contrario: saben que la tendencia, que la meta es la unidad. Los sindicatos son entidades históricas y las entidades históricas

tienden a desembocar en las entidades naturales, y lo natural, como hemos indicado, es la unidad.

Hoy aparecen muchos síntomas de la tendencia hacia esta unidad: la unidad en muchos países de sindicalismo democrático muy evolucionado; la noción de sindicato más representativo; la unidad de representación en un régimen pluralista; la unidad de acción en este mismo régimen; las prácticas de las cláusulas de seguridad sindical, que hemos indicado, como también las prácticas indicadas legales que fomentan la unidad y aún la obligatoriedad sindical; la reivindicación aun de los sindicatos cristianos de que todos los trabajadores tendrían que pagar una cuota sindical, aunque no entrasen en un sindicato; la existencia de esta unidad en los patronos y en los colegios profesionales, donde se ha dado naturalmente esta unidad porque las ideologías políticas se han dejado en la calle; la naturaleza del contrato colectivo, que tiende a ser ley de la profesión toda; la tendencia del sindicato a ser institución y a convertirse en entidad semipública, y aún en entidad pública.

Si a pesar de estas tendencias, los sindicalistas cristianos no pueden pronunciarse a veces a favor de la unidad de organización, no son ellos los responsables, sino los dirigentes marxistas y materialistas que hacen imposible la convivencia en un sindicato único. No dejan de proclamar la unidad como aspiración y como meta, pero entre tanto, dada la irreconciliabilidad de las ideologías, hay que pronunciarse por el pluralismo, y para evitar algunos inconvenientes de éste, por una unidad de acción entre los diversos sindicatos en condiciones determinadas.

MARTIN BRUGAROLA, S. J.